



OFICIO N° 40142
INC.: solicitud

jpgj/ogv
S.42°/371

VALPARAÍSO, 07 de junio de 2023

La Diputada señora GAEL YEOMANS ARAYA, en uso de la facultad que le confieren los artículos 9° de la ley N° 18.918, orgánica constitucional del Congreso Nacional, y 308 del Reglamento de la Cámara de Diputados, ha requerido que se oficie a Ud. para que, al tenor de la solicitud adjunta, informe a esta Cámara sobre las acciones que ha llevado a cabo esa Municipalidad para el retiro del cableado en desuso en virtud de sus atribuciones, indicando las concesionarias y permisionarias que cuentan con líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones en la comuna, en los términos que requiere.

Me permito hacer presente que, si la respuesta a este oficio contuviere materias reservadas o secretas, deberá señalarlo en forma destacada e indicar el fundamento legal de tal calificación, en cumplimiento a lo ordenado en el inciso segundo del artículo 8° de la Constitución Política de la República.

Lo que tengo a bien comunicar a Ud., conforme a lo dispuesto en las señaladas disposiciones.

Dios guarde a Ud.

JUAN PABLO GALLEGUILLOS JARA
Prosecretario subrogante de la Cámara de Diputados

AL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN



<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: AFE9CE487235DAA1

VALPARAÍSO, 06 de junio de 2023

OFICIO DE FISCALIZACIÓN

De: SEÑORA GAEL YEOMANS ARAYA.
DIPUTADA DE LA REPÚBLICA

A: SEÑOR GUSTAVO TORO QUINTANA.
ALCALDE MUNICIPALIDAD DE SAN RAMÓN

En virtud de lo establecido en el artículo 9° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y artículo 308 del Reglamento de Cámara de Diputadas y Diputados, solicito a U.S., se sirva a informar:

Sobre las acciones que ha efectuado la Municipalidad de San Ramón para el retiro del cableado en desuso en virtud de sus atribuciones que se relacionan con la mantención del aseo dentro del territorio y las labores de fiscalización, acciones que resguardan dos garantías constitucionales previstas en el artículo 19 de la Constitución Política de la República, estas son, el derecho a vivir en un medio ambiente libre de contaminación (Nº8) y el derecho a la seguridad e integridad física y psíquica de los transeúntes, vecinas y vecinos (Nº1).

De igual forma, se solicita informar sobre las concesionarias y permisionarias que cuenten con líneas aéreas o subterráneas de servicios de telecomunicaciones en la comuna, tales como líneas, cables, ductos, poliductos, microductos, entre otros. Las cuales son responsables de su adecuada instalación, identificación, modificación, mantención, ordenación, traslado y retiro.



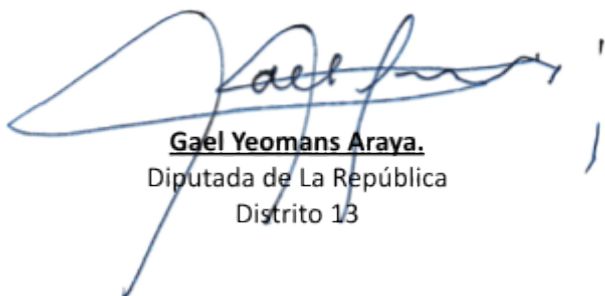
La misma ley menciona que los elementos que ya no se usen para los fines del o de los servicios autorizados, serán calificados como desechos y deberán ser retirados por la respectiva concesionaria o permisionaria a su costa. La ley señala además, que podrán contemplarse planes de retiro y de ordenación programados y coordinados con las autoridades comunales y regionales. Cualquier daño o perjuicio que se genere producto de estos trabajos será de exclusiva responsabilidad de la concesionaria o permisionaria. **Sin embargo, en caso de no proceder la concesionaria o permisionaria al retiro requerido dentro de plazo, los municipios podrán retirar estos elementos a costa de aquéllas.**

Analizada la legislación que regula el accionar de las Municipalidades, la omisión o inactividad de la Municipalidad de San Ramón de velar por la pronta solución de los cables en desuso y la realización de acciones tendientes a conformar mesas de trabajo para llevar a cabo el retiro de los desechos, constituye una omisión que resulta ilegal y una transgresión a nuestra Carta Fundamental.

Por tal circunstancia, solicito a US. informar sobre el estado de la solicitud antes mencionada y evacuar respuesta a la brevedad, en cumplimiento de la Constitución Política de la República y las leyes vigentes.



Atentamente,



Gael Yeomans Araya.
Diputada de La República
Distrito 13



FIRMADO DIGITALMENTE:
H.D. GAEL YEOMANS A.

